

DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para solicitar respetuosamente al titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para que haga del conocimiento a esta soberanía, **sobre las acciones inherentes a la instrucción que dio la Jefa de Gobierno, en torno a la desaparición de los diversos Agrupamientos de Granaderos; y su integración en tareas de protección civil y de protección ciudadana**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En día miércoles 5 de diciembre de 2018, sin duda alguna fue una fecha de suma importancia, para la vida y la historia de nuestra Ciudad Capital, toda vez que la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, protestó como nueva titular de la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad de México, ante éste Congreso, tal como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Durante su discurso, la titular de la jefatura de gobierno, precisó textualmente lo siguiente:

“...he pedido al Secretario de Seguridad Pública la desaparición definitiva del Cuerpo de Granaderos, a partir de ahora inicia el proceso de transición, y el 1° de enero de 2019, los elementos del cuerpo de granaderos pasarán a formar parte de otros agrupamientos o a un nuevo agrupamiento que se creará para ayudar a la ciudadanía en tareas de protección civil, que cuide a

los más vulnerables y se capacite en tareas de protección ciudadana. El cuerpo de granaderos desaparece, fortalece las labores de seguridad y apoya la formación de un cuerpo de protección civil.”

TERCERO. Es importante señalar, que los actuales agrupamientos de granaderos, carecen de *entidad jurídica*, esto es, que no se encuentran previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en legislación secundaria, ni en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, solamente se menciona de *facto* en un documento denominado: “Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal”.

CUARTO. Los actuales **agrupamientos de granaderos** existentes en la Ciudad de México, dependen de una Dirección General de la Policía Metropolitana, de la Secretaría de Seguridad Pública, hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad de México, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Artículo 23.- **Son atribuciones de la Dirección General de la Policía Metropolitana:**

I. Participar en operativos y, en general en cualquier requerimiento de servicio, previa autorización del Subsecretario de Operación Policial “Zona Sur”.

II. Formular y ejecutar dispositivos, operativos y acciones permanentes o temporales a efecto de prevenir la comisión de delitos e infracciones a los ordenamientos jurídicos vigentes en función de la especialidad requerida;

III. Proporcionar el apoyo necesario a los órganos de gobierno y político-administrativos del Distrito Federal, para la ejecución de las resoluciones que requieran el auxilio de la fuerza pública;

IV. Dirigir los servicios de medicina veterinaria a semovientes asignados a los agrupamientos;

V. Asegurar que los agrupamientos a su cargo cuenten con el equipamiento adecuado, procurando su utilidad y buen funcionamiento; y

VI. Las demás que le atribuya la normativa vigente.”

CONSIDERANDO

UNICO. A la fecha, esta soberanía desconoce el estatus en que se encuentra la petición realizada por la actual jefa de gobierno de la Ciudad de México, al Secretario de Seguridad Pública de esta capital, hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana, en relación a la desaparición del cuerpo de granaderos, si efectivamente esta ya se cumplió; así en caso de haberse cumplimentado, cuántos elementos policiacos se han asignado a las tareas de protección civil y cuántos de protección ciudadana.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDODE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Para solicitar respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que haga del conocimiento a esta soberanía, sobre las acciones inherentes a la instrucción que dio la Jefa de Gobierno, en torno a la desaparición de los diversos Agrupamientos de Granaderos; y su integración en tareas de protección civil y de protección ciudadana.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)